

### PEMEX ETILENO INTRODUCCIÓN

#### INTRODUCCIÓN

Para efectos de estos estados financieros, Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias son referidos como "PEMEX". Pemex Etileno es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria "EPS" de Petróleos Mexicanos, siendo este último una Empresa Productiva del Estado. El 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación (el "Decreto de la Reforma Energética"), estableciendo, entre otros aspectos, que la Nación llevará a cabo las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en términos de la ley reglamentaria correspondiente.

Algunos aspectos del Decreto de la Reforma Energética relevantes para PEMEX son:

El Gobierno Federal mantendrá siempre la propiedad y el control sobre las empresas productivas del Estado, en el entendido de que la ley (en el caso de Petróleos Mexicanos, la Ley de Petróleos Mexicanos) establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren dichas empresas.

La Comisión Reguladora de Energía tendrá la atribución de otorgar permisos a PEMEX y a terceros para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.

La transferencia de determinados bienes de Pemex-Gas y Petroquímica Básica relacionados con el sistema nacional de ductos al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), a un nuevo organismo público descentralizado.

#### Autorización e Historia.

Como parte de la legislación secundaria derivada del Decreto de la Reforma Energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Petróleos Mexicanos, misma que entró en vigor el 7 de octubre de 2014, una vez que quedó designado su nuevo Consejo de Administración, con excepción de algunas disposiciones. El 2 de diciembre de 2014, al encontrarse en funciones el nuevo Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en operación sus mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría de Energía publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria señalada en el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, con la cual entró en vigor el régimen especial de PEMEX en materia de empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, remuneraciones, bienes, responsabilidades, dividendo estatal, deuda y presupuesto, salvo el relativo a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras. El 10 de junio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, con ello, inició la vigencia del régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras.

Asimismo, la Ley de Hidrocarburos, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, inició su vigencia al día siguiente y abrogó la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Petróleos Mexicanos, Petróleos Mexicanos se transformó de un organismo público descentralizado a una empresa productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y con el objeto de llevar a cabo la exploración y extracción de petróleo crudo y demás hidrocarburos, pudiendo efectuar actividades relacionadas con la refinación, procesamiento de gas, proyectos de ingeniería y de investigación, generando con ello valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.

Hasta antes de la entrada en vigor de la legislación secundaria derivada del Decreto de la Reforma Energética, las actividades de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios se regulaban principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, y el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012.

Conforme al régimen especial previsto en la Ley de Petróleos Mexicanos, PEMEX podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas y morales de los sectores, público, privado o social, nacional o internacional.

Las empresas productivas subsidiarias son empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujetas a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos. Conforme a lo establecido en el Transitorio Octavo, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en tanto entran en vigor los acuerdos de creación de las empresas productivas subsidiarias, los Organismos Subsidiarios existentes continuarán su operación y funcionamiento conforme al Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos. Dicho Decreto quedó sin efectos en la fecha en que entraron en vigor los acuerdos de creación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Transitorio Octavo de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, aprobó la propuesta de reorganización corporativa presentada por el Director General de Petróleos Mexicanos. De conformidad con dicha propuesta, los Organismos Subsidiarios existentes se transformarían en dos empresas productivas subsidiarias, que asumirán los derechos y obligaciones de los Organismos Subsidiarios existentes. A la fecha el Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción se transformó en la empresa productiva subsidiaria Pemex Exploración y Producción, y Pemex Refinación (PR), Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y Pemex Petroquímica (PPQ) se transformaron en la empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial.

Asimismo, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la creación de las empresas productivas subsidiarias Pemex Perforación y Servicios, Pemex Logística, Pemex Cogeneración y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno. Conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos, estas cinco empresas productivas subsidiarias podrán transformarse en empresas filiales, siempre y cuando se cumpla con las condiciones previstas en dicha Ley.

### Organización y Objeto Social.

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y los acuerdos de creación de cada una de las empresas productivas subsidiarias, donde se estableció que el objeto de Pemex Etileno será el siguiente:

La producción, distribución y comercialización de derivados del Metano, Etano y del Propileno, por cuenta propia o de terceros, entre otros. En ese contexto, el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, el 28 de abril de 2015 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las siete empresas productivas subsidiarias, los cuales iniciarán su vigencia una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de la empresa productiva subsidiaria de que se trate y el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emita la declaratoria respectiva y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación. Esta declaratoria debe emitirse en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de creación respectivo.

El 31 de julio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las declaratorias de entrada en vigor de los acuerdos de creación de las empresas productivas subsidiarias Pemex Perforación y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno, emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, cuya vigencia inició el 1º de agosto de 2015.

Las entidades creadas son empresas productivas subsidiarias de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Pemex asignó al Organismo los activos necesarios para que pudiera llevar a cabo sus actividades, integrando así su patrimonio inicial. Véase Nota 12. El domicilio de Pemex Etileno y principal lugar de negocios es Avenida Marina Nacional No. 329, interior C3, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11311, México D. F.

Posterior a la creación de Pemex Etileno, le fueron transferidos algunos funcionarios (Director y Gerentes) y que, de conformidad con el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del 27 de marzo de 2015 anteriormente mencionado, los derechos laborales de estos trabajadores serán respetados en términos de Ley, reconociendo la antigüedad generada en la anterior Entidad.

Excepto por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, Pemex Etileno no tiene trabajadores. Los servicios de personal que requiere le fueron proporcionados por Pemex Petroquímica y por Pemex Transformación Industrial.

### Operación Sobresaliente.

Con fecha 30 de agosto de 2018, a las 12:00 horas, la totalidad de los accionistas de PMV celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PMV (la "Asamblea Extraordinaria PMV"), aprobándose por unanimidad de votos, entre otros asuntos:

Disminuir el capital de PMV en la cantidad de \$1,319'740,127.01 pesos (Mil trescientos diecinueve millones setecientos cuarenta mil ciento veintisiete pesos 01/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), cuyo equivalente en dólares, moneda de los Estados Unidos de América al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2018 corresponde a USD\$69'696,976.40 dólares (Sesenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos setenta y seis dólares 40/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) ("Disminución de Capital-PMV").

## CUENTA PÚBLICA 2018

---

Que el reembolso que le corresponde a PPQCP, derivado de la Disminución de Capital-PMV, por la cantidad total de \$581'873,422.00 pesos (Quinientos ochenta y un millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) cuyo equivalente en dólares, moneda de los Estados Unidos de América al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2018 corresponde a USD \$30'729,396.90 dólares (Treinta millones setecientos veintinueve mil trescientos noventa y seis dólares 90/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), sea realizado en especie, mediante la generación de una cuenta por pagar a cargo de PMV y en favor de PPQCP, por dicha cantidad ("Cuenta por Pagar en Especie").

Que la Cuenta por Pagar en Especie sea pagada por PMV a PPQCP o al Titular de la Cuenta por Pagar al momento de que sea exigible el pago de la misma, mediante la transmisión de propiedad de los activos, en el entendido que conforme al avalúo los Activos tienen un valor residual de USD \$30'729,396.90 dólares (Treinta millones setecientos veintinueve mil trescientos noventa y seis dólares 90/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

### a) Venta de la participación accionaria de PPQ Cadena Productiva

De acuerdo al Acta Sesión 14 Extraordinaria celebrada el 15 de Junio de 2018, se aprobó la Venta de la participación accionaria de PPQ Cadena Productiva, filial de Pemex Etileno, a la empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo (PMV) y la recuperación de los activos del Complejo Petroquímico Pajaritos. Vinilo, S. A. de C. V. y PMV Minera S. A. de C. V. a Mexichem S. A. B. de C. V.

De acuerdo al Acta de Consejo de Administración N° 180813 de PPQ Cadena Productiva, S.L, el Consejo de Administración en apego y cumplimiento de las Autorizaciones de Pemex aprobó por unanimidad vender todas o parte de las acciones representativas del 44.09% de las sociedades Petroquímica Mexicana de Vinilo en relación al acta de consejo antes mencionada, se llegó a los acuerdos siguientes:

- Las acciones se transmitieran al socio Mexichem S. A. B. de C. V.
- Se aprobó una reducción de capital de PMV, en el que la sociedad reciba en especie, como reembolso de la disminución de capital, el o los activos y/o derechos y
- Se autorizó la firma de cuantos acuerdos, contratos y documentos resulten necesarios.

### Precio y Forma de Pago. (PMV Contrato 30-08-18)

El precio por la transmisión de cada una de las acciones de que a su vez integran las acciones de PMV, es la cantidad de USD \$355.434391 dólares (Trescientos cincuenta y cinco dólares 434391/1000000 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) por acción, por lo que el precio total por la transmisión de las Acciones es la cantidad de USD \$156'711,023.00 dólares (Ciento cincuenta y seis millones setecientos once mil veintitrés dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (el "Precio de la Compraventa").

## CUENTA PÚBLICA 2018

---

No obstante lo anterior, las partes convienen en que el Comprador retendrá la cantidad de USD\$39'177,755.75 (Treinta y nueve millones ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco dólares 75/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) (la "Retención"). La Retención será entregada por el Comprador al Vendedor en el momento en que las obligaciones a cargo del Vendedor establecidas en los párrafos (i) y (ii) de la Cláusula Séptima, hayan sido cumplidas en su totalidad y le haya entregado al Comprador evidencia del cumplimiento de las mismas. En caso de que el Vendedor haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los párrafos (i) y (ii) de la Cláusula Séptima y haya entregado al Comprador evidencia de dicho cumplimiento antes de que se cumplan la totalidad de las condiciones suspensivas, el Comprador no realizará la Retención.

### Compensación.

Derivado de la Reducción de Capital, y en el entendido que el reembolso que derivado de dicha disminución que corresponde al Vendedor, fue reconocido como una cuenta por pagar a cargo de PMV y en favor del Vendedor, cuenta por pagar que a su vez será pagada por PMV en especie mediante la transmisión de los bienes muebles e inmuebles conforme a lo establecido en dicha Asamblea Extraordinaria, dicha transmisión es una actividad gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y por tanto genera una cuenta a cargo del Vendedor (el "Impuesto al valor agregado").

### Precio y Forma de Pago. (PMV Minera Contrato 30-08-18).

El precio por la transmisión de cada una de las acciones de que a su vez integran las acciones de PMV Minera, es la cantidad de USD \$5.966525289 dólares (cinco dólares 966525289/1000000000 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) por acción, por lo que el precio total por la transmisión de las Acciones es la cantidad de USD \$2,630,641.00 dólares (dos millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y uno dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (el "Precio de la Compraventa").

Por lo anterior, las partes convienen en que el Comprador retendrá la cantidad de USD\$657,660.25 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta dólares 25/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) (la "Retención"). La Retención será entregada por el Comprador al Vendedor en el momento en que las obligaciones a cargo del Vendedor establecidas en los párrafos (i) y (ii) de la Cláusula Séptima, hayan sido cumplidas en su totalidad y le haya entregado al Comprador evidencia del cumplimiento de las mismas. En caso de que el Vendedor haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los párrafos (i) y (ii) de la Cláusula Séptima y haya entregado al Comprador evidencia de dicho cumplimiento antes de que se cumplan la totalidad de las condiciones suspensivas, el Comprador no realizará la Retención.

Con base en lo anterior, se llevó a cabo la reducción accionaria de PPQ Cadena Productiva, Empresa subsidiaria de PEMEX Etileno en PMV y PMV Minera.

### Evento subsecuente

Con fecha 26 de marzo de 2019 con el acuerdo CA-029/2019 se aprobó, la fusión de la Empresa Productiva del Estado Pemex Etileno a la Empresa Productiva del Estado Pemex Transformación Industrial, dicha fusión surtirá efecto una vez que sea autorizada la modificación al estatuto orgánico de Pemex Transformación Industrial, que será la empresa que absorberá los derechos, obligaciones y el patrimonio de Pemex Etileno.